



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
18 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

62º período de sesiones

14 de enero a 1º de febrero de 2013

Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

Lista de cuestiones que requieren información adicional y actualizada en relación con los informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados de Guyana (CRC/C/GUY/2-4)

**Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional
y actualizada, de ser posible antes del 16 de noviembre de 2012.**

*En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los
derechos del niño contemplados en la Convención.*

Parte I

**En esta sección, se pide al Estado parte que presente sus respuestas a las siguientes
preguntas en un máximo de 30 páginas.**

1. Sírvanse informar al Comité si el Estado parte prevé adoptar una política y una estrategia integrales para promover los derechos del niño, que abarquen todas las esferas de la Convención.
2. Sírvanse informar al Comité si, con arreglo a los Principios de París, la Comisión Constitucional de Derechos del Niño establecida en 2009 ya está en pleno funcionamiento y es completamente independiente y eficaz. Indíquese asimismo si la Comisión tiene el mandato de recibir y examinar denuncias individuales relativas a los derechos del niño. De ser así, indíquese el número de denuncias recibidas, así como la naturaleza de las mismas, y los recursos previstos por la Comisión durante el período que abarca el informe.
3. El Comité reconoce los esfuerzos del Estado parte para aumentar el gasto social, pero ruega se indique si el Estado parte ha asignado recursos que estén clara y específicamente destinados a promover los derechos del niño, de conformidad con la Convención.
4. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para velar por que los niños de origen amerindio, los niños de las zonas rurales y del interior, y los niños afroguyaneses tengan un acceso igualitario a los servicios sociales básicos y los servicios de protección de la infancia. En este sentido, indíquese la eficacia del Ministerio de Asuntos de los Amerindios en la promoción de los derechos de los niños amerindios.

5. A la luz de la Reglamentación y las Normas mínimas de funcionamiento de los hogares para niños de 2008, sírvanse facilitar información sobre los mecanismos que existen para supervisar el cumplimiento de dicha normativa. Sírvanse facilitar también información sobre las conclusiones del Comité Visitador mencionadas en el párrafo 243 del informe del Estado parte.
6. Sírvanse facilitar más información sobre las medidas adoptadas para combatir el problema generalizado de la violencia contra las mujeres y los niños, como los abusos sexuales y los castigos corporales, en particular en el hogar, las instituciones dedicadas al cuidado de niños, las escuelas y las comunidades. Sírvanse facilitar información detallada sobre las investigaciones, procesamientos y sanciones de los que hayan sido objeto los autores de actos de violencia contra mujeres y niños durante el período que abarca el informe.
7. Sírvanse informar al Comité de los casos de tortura de niños privados de libertad. Informen asimismo sobre las investigaciones, procesamientos y sanciones de los autores en dichos casos.
8. Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas para aplicar la Ley de personas con discapacidad de 2010 respecto de los niños con discapacidad, en particular en lo relativo a su acceso a todos los servicios, como los edificios y el transporte públicos, y su integración en el sistema educativo, así como las adoptadas para abordar específicamente la situación de los niños con discapacidad que viven en zonas remotas.
9. Sírvanse proporcionar información sobre las leyes, políticas y medidas relativas a la salud de los adolescentes, en particular en relación con:
 - a) Los servicios especializados en salud reproductiva para niños y adolescentes;
 - b) Los embarazos y abortos de adolescentes; y
 - c) El abuso de drogas y alcohol.
10. Sírvanse informar al Comité de las políticas, estrategias y medidas adoptadas por el Estado parte para:
 - a) Ofrecer una educación de calidad en todas las escuelas, incluso en las zonas remotas;
 - b) Aumentar la tasa de matriculación y reducir la tasa de abandono escolar tanto en la educación primaria como secundaria, en particular en el caso de los varones; y
 - c) Ofrecer a las adolescentes embarazadas la oportunidad de continuar con su educación.
11. Sírvanse aclarar si la legislación del Estado parte prevé la regulación de empresas e individuos, como procedimientos, sanciones y reparaciones, en el caso de los niños que intervienen directa o indirectamente en el trabajo infantil, en particular en las concesiones a empresas petroleras y madereras.
12. Sírvanse informar al Comité si se ha realizado algún estudio sobre la magnitud y las causas fundamentales de la explotación sexual de niños, cuya incidencia parece ser elevada en el país, así como de las medidas tomadas para prevenir, investigar, procesar y sancionar a los responsables de explotación sexual de niños, y para proteger a los niños víctimas de tales delitos.
13. Sírvanse informar al Comité sobre la situación actual del proyecto de ley de justicia juvenil de 2008. Informen también si se han adoptado medidas para que los niños menores de 18 años reciban la protección especial necesaria y estén sometidos al sistema de justicia juvenil.

Parte II

En esta sección, se invita al Estado parte a actualizar brevemente (en tres páginas como máximo) la información proporcionada en su informe en relación con:

- a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;
- b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;
- c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación; y
- d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

1. Sírvanse facilitar los datos estadísticos disponibles sobre el número de niños que viven en centros de acogida, desglosados por sexo, edad, origen étnico, ubicación geográfica y situación socioeconómica, correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012.
2. Sírvanse facilitar información sobre el número de denuncias y de víctimas del abuso y la explotación sexuales de niños, desglosada por sexo y edad, y el número de investigaciones y juicios llevados a cabo a este respecto, y de responsables sancionados, correspondiente a los años 2010, 2011 y 2012.
3. Sírvanse especificar el número de niños con discapacidad menores de 18 años, desglosado por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y situación socioeconómica, correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012:
 - a) Niños que viven con su familia;
 - b) Niños que viven en instituciones;
 - c) Niños en centros de acogida;
 - d) Niños que asisten a escuelas comunes;
 - e) Niños que asisten a escuelas especiales; y
 - f) Niños que no van a la escuela.
4. Sírvanse facilitar los datos estadísticos disponibles en relación con:
 - a) El número de alumnos que abandonan la escuela, incluidas las adolescentes embarazadas, desglosado por sexo, edad, origen étnico, ubicación geográfica y situación socioeconómica;
 - b) El número de niños y adolescentes que están empleados en la agricultura, los negocios familiares y las explotaciones agropecuarias; y
 - c) El número de niños que viven y trabajan en situaciones de calle.
5. Sírvanse facilitar información sobre el número de niños privados de libertad.
6. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere importantes con respecto a la aplicación de la Convención.